

**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE DEL TRÁMITE			TRÁMITE:	
Certificado de clave catastral y clave y valor catastral			SERVICIO:	Si
DESCRIPCIÓN				
Documento que acredita el registro, la ubicación, las medidas y el valor catastral de un inmueble en el padrón catastral.				
CLAVE IDENTIFICACIÓN	DE	04-TM-CUAU		
FUNDAMENTO JURÍDICO	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 36, fracción I, artículo 115, fracción IV, publicada el 6 de mayo de 2026 en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Constitución Política del Estado Libre y Soberano, artículo 27, fracción I, Última reforma POGG: 06 de marzo de 2026. Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus artículos, 166, 171 fracción I, VI, XVII y XIX, 175, 175 Bis, 177 y 178, 181, 182, publicada el 19 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 1, 33, 34, 37 y 39. Última reforma POGG: 17 de marzo de 2023. Manual Catastral del Estado de México, Apartado I en sus políticas, ACGC001, ACGC004, ACGC006, ACGC007 ACGC014 apartado V y VII en todas sus políticas. Acuerdo por el que se expiden los requisitos, procedimientos y plazos para obtener las certificaciones de pago del impuesto predial, de clave y valor catastral, de derechos de agua o constancia de no servicio y de no adeudo de aportaciones de mejoras, novena disposición general, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de agosto de 2022. Bando Municipal, artículo 56, fracción XV. Publicado en su portal de Gobierno Municipal el 5 de febrero de 2026 Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán, Estado de Mexico, artículos 7.10, fracción I, II, XX, XXI, artículo 7.12, artículo 7.16, fracción I, II, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII Y XX.			
DOCUMENTO A OBTENER	Certificado de clave y valor catastral		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Año fiscal corriente
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)	
	No aplica.	SI	No aplica.	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE		I.- Traslado de dominio: Al vender, comprar o transmitir la propiedad de un inmueble. II.- Trámites Notariales: Es un requisito obligatorio solicitado por notarios para escrituración, compraventa, herencias o donaciones. III.- Actualización Catastral: Cuando se manifiestan nuevas construcciones, ampliaciones, o modificaciones en la superficie o linderos del predio. IV.- IFREM (Instituto de la Función Registral del Estado de México): Para validar la identidad física, jurídica y el valor fiscal de un inmueble al realizar trámites de compraventa, herencia o traslados de dominio. V.- Trámites Judiciales o Administrativos: Requerido en juicios de sucesión, juicios ordinarios civiles, o para gestionar servicios públicos. VI.- Solicitud del Contribuyente: Cuando el propietario necesita certificar la vigencia de sus datos físicos y económicos.		



ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		No aplica		
	REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS				
1.- Formato único de solicitud		SI	N/A	Apartado I. política general ACGC004. Manual Catastral del Estado de México
2.- Copia de la identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal. (INE, pasaporte), en caso de extranjeros documento migratorio vigente emitido por la autoridad competente.		SI	1	
3.- Recibo de pago al corriente de impuesto predial del ejercicio fiscal en curso.		SI	1	Artículo 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Acuerdo por el que se expiden los requisitos, procedimientos y plazos para obtener las certificaciones de pago del impuesto predial, de clave y valor catastral, de derechos de agua o constancia de no servicio y de no adeudo de aportaciones de mejoras, novena disposición general
4.- Documento donde se acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes: a. Escritura pública b. Contrato privado de compraventa, cesión o donación c. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria d. Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente. e. Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social f. Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada PARA LA regularización de la tenencia de la tierra g. Título certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario Inmatriculación administrativa o judicial.				
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				

1.- Formato único de solicitud	SI	N/A	Apartado I. política general ACGC004. Manual Catastral del Estado de México
2.- Copia de la identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal. (INE, pasaporte), en caso de extranjeros documento migratorio vigente emitido por la autoridad competente.	SI	1	
3.- Recibo de pago al corriente de impuesto predial del ejercicio fiscal en curso.	SI	1	Artículo 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Acuerdo por el que se expiden los requisitos, procedimientos y plazos para obtener las certificaciones de pago del impuesto predial, de clave y valor catastral, de derechos de agua o constancia de no servicio y de no adeudo de aportaciones de mejoras, novena disposición general
4.- Documento donde se acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes: h. Escritura pública i. Contrato privado de compraventa, cesión o donación j. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria k. Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente. l. Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social m. Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada PARA LA regularización de la tenencia de la tierra n. Título certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario Inmatriculación administrativa o judicial.			
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
1.- Formato único de solicitud	SI	N/A	Apartado I. política general ACGC004. Manual Catastral del Estado de México
2.- Copia de la identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal. (INE, pasaporte), en caso de extranjeros documento migratorio vigente emitido por la autoridad competente.	SI	1	
3.- Recibo de pago al corriente de impuesto predial del ejercicio fiscal en curso.	SI	1	Artículo 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Acuerdo por el que se expiden los requisitos, procedimientos y plazos para obtener las certificaciones de pago del impuesto predial, de clave y valor catastral, de derechos de agua o constancia de no servicio y de no adeudo de aportaciones de mejoras, novena disposición general
4.- Documento donde se acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes: o. Escritura pública p. Contrato privado de compraventa, cesión o donación q. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria			

r. Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente. s. Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social t. Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada PARA LA regularización de la tenencia de la tierra u. Título certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario Inmatriculación administrativa o judicial.					
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO		I. Se presenta en el módulo de trámites de la tesorería municipal solicitando un turno en la barra de trámites y se asigna con la persona encargada de la recepción de certificación de clave catastral o clave y valor catastral. II. Ingres a los requisitos con la solicitud llenada en tinta azul, cubriendo todos los campos solicitados. III. Entrega la documentación, la cual es revisada en el momento. (en caso de la omisión de algún requisito, se le hace saber al ciudadano para que este pueda subsanar la falta de algún requisito, o corregir algún error en el llenado del formato) IV. Recibe la orden de pago de derechos correspondientes y realiza el pago en las cajas de la tesorería municipal V. Proporciona copia del pago de derechos del certificado al personal de atención al público. VI. Se entrega al usuario el acuse de recibo de la solicitud del servicio catastral, el cual contiene el número de folio asignado, así como los datos correspondientes. VII. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, acude a las oficinas por el resultado de su trámite solicitado			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		5 Días hábiles			
COSTO		2 UMAS= \$293.35 VALOR DEL UMA \$117.31	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 166, fracción II del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios.	
FORMA DE PAGO		EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
		Si	Si	Si	N/A
¿DÓNDE PAGARSE?	PODRÁ	Cajas -Tesorería Municipal			
OTRAS ALTERNATIVAS		No aplica.			
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN					

PLAZO PARA PREVENCIÓN: 7 Días hábiles, con fundamento en la Política General ACGC011 del Manual Catastral
PLAZO PARA CUMPLIR PREVENCIÓN: 3 Días hábiles en términos del artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	En caso de no estar completos los requisitos solicitados, se informa al contribuyente la omisión, se devuelve la documentación y se tendrá por no iniciado el trámite correspondiente. En este supuesto, se dejará a salvo el derecho del contribuyente para subsanar las omisiones e iniciar de nueva cuenta lo descrito en el presente procedimiento. En caso haber realizado el pago de los derechos correspondientes y no se atiende a la prevención sobre la omisión de algún requisito, el pago realizado será vigente en el año corriente en que se realizó el pago, con el número de folio que se le asigne en la recepción de su trámite.
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA	Aplica la AFIRMATIVA FICTA, en términos del artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México.

DEPENDENCIA U ORGANISMO				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
Tesorería Municipal				Subdirección de Ingresos y Catastro	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		Lic. Lilia Gabriela López Andrade			
DOMICILIO					
CALLE	Alfonso Reyes			NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA	Fracc. Santa María		MUNICIPIO	Cuautitlán, Estado de México	
C.P.	54820	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a Viernes de 9:00 am a 18:00 pm		
LADA	TELÉFONOS		EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:	
52	5526207800		160	gestionvaluacion@cuautitlan.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA	No aplica.				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA		No aplica.			
DOMICILIO					
CALLE	No aplica.			NO. INT. Y EXT.	No aplica.
COLONIA	No aplica.		MUNICIPIO	No aplica.	
C.P.	Si aplica.	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	No aplica.		
LADA	TELÉFONOS		EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:	
No aplica.	No aplica.		No aplica.	No aplica.	



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir



Cuautitlán
Gobierno Municipal
2015-2017

FORMATO(S) DESCARGABLES		
INFORMACIÓN ADICIONAL		
PREGUNTA FRECUENTE	Si el propietario ya falleció, ¿qué documento puedo presentar?	
RESPUESTA:	Se debe iniciar el juicio sucesorio, presentando el nombramiento de albacea para dar seguimiento al trámite.	
PREGUNTA FRECUENTE	¿Debo tener mi predio al corriente al momento de solicitar el certificado?	
RESPUESTA:	Sí	
PREGUNTA FRECUENTE	¿Por cuánto tiempo es válido mi certificado?	
RESPUESTA:	La vigencia esta ligada al ejercicio fiscal en curso, o hasta que el inmueble sufra una modificación técnica o administrativa que altere su valor	
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK		
ELABORO: SUBDIRECCION DE INGRESOS Y CATASTRO MUNICIPAL Lic. Leslie Marlen Manzano Hernández Subdirectora de Ingresos y Catastro Texto Cuautitlán Gobierno Municipal 2015-2017 VISTO BUENO: TESORERIA MUNICIPAL Lic. Lilia Gabriela López Andrade Tesorera Municipal FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 09 /Julio / 2026.		